



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CAINE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con Personería Jurídica Constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba – Bolivia, mediante la Carrera de Turismo de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat - FAyCH, representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 del 23 de diciembre de 2020, quienes, en lo sucesivo, se denominarán: **FAyCH-UMSS**.
- 1.2. La **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CAINE**, institución pública, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 283, de 9 de octubre del año 1998, representada legalmente por su Presidente de Directorio, Sr. Julián Sasa Quispe, con Cédula de Identidad N° 6564323 expedido en Potosí, y por su Director Ejecutivo, Sr. Eliodoro Uriona Pardo con Cédula de Identidad N° 5176816 expedido en Cochabamba, con domicilio legal en el Municipio de Anzaldo del Departamento de Cochabamba, quienes, en adelante se denominarán: **MMCC**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, es una institución Pública de Educación Superior, creada mediante ley de la República de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

Conforme el artículo 51 inciso h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, es atribución exclusiva del Rector, suscribir convenios conjuntamente con autoridades universitarias.

- 2.2. La **MMCC**, es una identidad sin fines de lucro conformada por 9 Gobiernos Autónomos Municipales, cuyos miembros son Arbieto, Tarata, Anzaldo y Sacabamba del Departamento de Cochabamba; por otro lado, Arapampa, Acasio, Torotoro y San Pedro de Buena Vista del Departamento de Potosí y Poroma del Departamento de Chuquisaca. La **MMCC**, tiene la visión estratégica de impulsar el desarrollo sostenible de la integración mediante la gestión de proyectos de inversión productiva medioambiental y social de todos los municipios mancomunados.



El Estatuto de la **MMCC**, establece en su Capítulo II (artículos 5 y 6), dentro sus fines y objetivos, que la Mancomunidad se constituye en una Mancomunidad de Municipios Productivos, promoviendo la transformación económico-productivo, social, cultural, cuidando además el tema de salud de los habitantes en los municipios mancomunados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración técnica, asistencia recíproca de carácter técnico, científico y tecnológico en áreas de interés mutuo de las **PARTES**, que permitan promover estudios, actividades de investigación, programas y proyectos de cooperación en la **ARTICULACIÓN DE DESTINOS Y RUTAS TURÍSTICAS**, como la **RUTA DEL DINOSAURIO EN BOLIVIA**, así como planificar y ejecutar proyectos específicos de asistencia técnica y capacitación dirigida a los Gobiernos Municipales que pertenecen a la **MMCC**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

4.1. La **FayCH-UMSS**, asume los siguientes compromisos:

- a. Poner a disposición a sus profesionales y técnicos de la Carrera de Turismo, para la realización y elaboración conjunta de programas y proyectos desarrollados por las **PARTES** en el marco del Convenio, conforme a normativa vigente.
- b. Brindar información a la **MMCC** sobre las capacidades en investigación, así como experiencias en otros proyectos de turismo y actividades económicas relacionadas.
- c. Apoyar en la parte logística y técnica en los procesos de desarrollo de los proyectos de turismo y otras actividades establecidos de común acuerdo por las **PARTES**, además de efectuar un seguimiento permanente de los resultados para su posterior socialización.
- d. Difundir y comunicar a la **MMCC** sobre las capacitaciones, cursos, charlas y demás actividades que realice a nivel nacional e internacional.
- e. Coordinar conjuntamente a la **MMCC** la formulación de cursos y talleres de capacitación en temas específicos.
- f. Apoyar en la parte logística y técnica (Auditorio, Sala de Capacitación, y otros que no requieran inversión económica) en los procesos que le correspondan de común acuerdo, efectuando un seguimiento en la medida de sus posibilidades de los resultados de las giras, cursos, talleres y capacitaciones.
- g. Brindar becas, descuentos en sus procesos de capacitación, a los miembros de la **MMCC** y sus asociados en el marco de convenios específicos a suscribirse.

4.2. La **MMCC**, asume los siguientes compromisos:

- a. Difundir dentro de sus Municipios miembros este Convenio Marco y suscribir convenios específicos según corresponda.
- b. Poner a disposición a sus técnicos a nivel nacional y regional para la realización de las actividades concernientes al cumplimiento del Convenio, para que colaboren conjuntamente en los programas y proyectos desarrollados entre las **PARTES**.
- c. Brindar toda la información necesaria a la **FayCH-UMSS** sobre las potencialidades de producción y transformación que tengan sus Municipios miembros.
- d. Apoyar en la parte logística, técnica y económica en los procesos de desarrollo de los proyectos de turismo y otras actividades relacionadas por acuerdo de **PARTES**, además de efectuar un seguimiento permanente de los resultados para su posterior socialización.
- e. Difundir y comunicar a sus Municipios miembros sobre las capacitaciones, cursos, charlas y demás actividades que realice la **FayCH-UMSS** a nivel nacional e internacional.



- f. Coordinar conjuntamente a la **FayCH-UMSS** la formulación de cursos y talleres de capacitación en temas específicos, de acuerdo con los temas que se definan en el marco de este Convenio.
- g. Incluir a la **FayCH-UMSS** en los eventos de Premiación de las Buenas Prácticas Locales que realiza la **MMCC**.
- h. Apoyar en la parte logística y técnica (Auditorio, Sala de Capacitación, y otros que no requieran inversión económica) efectuando un seguimiento permanente de los resultados de las giras, cursos, talleres y capacitaciones a realizarse.

4.3. Las **PARTES**, de manera conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a. Designar un delegado para que sea parte de la comisión de coordinación interinstitucional responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio.
- b. Establecer en forma conjunta, las áreas de trabajo que se deriven del presente Convenio y que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional.
- c. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación planificada, así como la información relacionada al ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y SEGUIMIENTO. -

Las **PARTES** con el fin de monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cumplimiento del Convenio, acuerdan designar a sus siguientes coordinadores:

De la FayCH-UMSS :	De la MMCC :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Javier Fernando Téllez Melgar Director de Carrera de Turismo de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat Dirección: Campus Central UMSS, final calle Jordán y Av. Oquendo. Correo: f.tellez@umss.edu.bo Cel.: 79764631 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sr. Eliodoro Uriona Pardo Director Ejecutivo de la Mancomunidad de Domicilio: Municipio de Anzaldo Celular: 71770868

Ambos coordinadores, tendrán la administración del Convenio, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- 5.1. Supervisar la correcta ejecución del Convenio, sugiriendo oportunamente, las correcciones que fueren necesarios para mejorar la ejecución del mismo.
- 5.2. Coordinar las acciones de las **PARTES** en las que el trabajo sea conjunto.
- 5.3. Informar oportunamente a las autoridades institucionales, sobre los avances en la ejecución del Convenio.
- 5.4. Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los programas, proyectos y actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados.
- 5.5. Recopilar toda la información pertinente al Convenio (actas, informes, convocatorias, etc.)
- 5.6. Solicitar e informar a las máximas autoridades de la entidad, prórrogas, o suspensión del Convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva.
- 5.7. Informar el cambio del funcionario responsable del seguimiento de las **PARTES**, nombrando al nuevo responsable, designación que se formalizará a través de una comunicación por escrito por la máxima autoridad de la parte solicitante.



CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Con el fin de cumplir con los objetivos fijados en el presente Convenio Marco, las **PARTES** acuerdan que podrán suscribir convenios específicos, los cuales describirán con precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, cronogramas de realización, responsables de ejecución, así como los datos y documentos necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada programa, las cuales serán equitativos para ambas **PARTES** tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de ambas Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Cada una de las **PARTES** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y/o servidores. De igual manera, las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal designado para la ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las **PARTES** suscribientes y/o sus funcionarios intervinientes, por lo que los dependientes que cada parte estime para la ejecución y desarrollo del Convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente Convenio a diferencia de lo que establecerá en cada uno de los convenios específicos hechos de común acuerdo para la dinamización de destinos y rutas turísticas y de desarrollo agropecuarios de la **MMCC**, no genera obligaciones financieras recíprocas entre la **MMCC** y la **FAyCH-UMSS** por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos por ninguna de las estipulaciones de este Convenio, en caso de haberlas serán cubiertas por cada una de las instituciones que considere necesario efectuarlas de acuerdo a disponibilidad financiera y normativa vigente en cada institución. De existir la necesidad de uso recursos, se firmarán convenios específicos en la cual se establecer el uso y destino de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES. -

Toda solicitud, comunicación y notificación que las **PARTES** deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:



De la FAyCH-UMSS :	De la MMCC :
<p>➤ Campus Central UMSS, final calle Jordán y Av. Oquendo. Dirección de Carrera de Turismo de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat Correo: f.tellez@umss.edu.bo Cel.: 79764631</p>	<p>➤ Dirección: Municipio de Anzaldo Celular: 71770868 Cochabamba - Bolivia</p>

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El intercambio de la información técnica, es de uso exclusivo de las **PARTES** como sustento de las investigaciones en proceso. La información original que proporcione cualquiera de las dos instituciones no será sujeta a cambios y/o modificaciones, ni tampoco será considerada para la venta al público, se respetarán los créditos de la información intercambiada. Respecto de las patentes que se puedan generar en los estudios, éstas serán definida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- 12.1. Por cumplimiento del plazo.
- 12.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos de cualquiera de las **PARTES**.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá realizarlo previo informe técnico de su coordinador, comunicando por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

Por la naturaleza del Convenio, no habrá lugar a indemnización alguna por las causales de resolución descritas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.




CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de enero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CAINE


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. Julián Sasa Quispe
PRESIDENTE DE DIRECTORIO


Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT


Sr. Eliodoro Uriona Pardo
DIRECTOR EJECUTIVO


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS

